



Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

Ayuda a jóvenes para adquisición de vivienda

MUNICIPIO O NÚCLEO DE POBLACIÓN DE PEQUEÑO TAMAÑO

Próxima publicación de la convocatoria en DOE.

Presentación de solicitudes hasta el 31 de enero 2022.

TELEFONOS DE INFORMACIÓN:

Provincia de Badajoz: 924 01 06 61 / 924 01 07 36

Provincia de Cáceres: 927 00 14 25 / 927 00 14 23

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD

- a) **Copia del contrato de compraventa de la vivienda o del contrato de reserva.** Si aún no dispone de dicho documento, las personas interesadas deberán manifestar responsablemente en el modelo normalizado de solicitud que están en condiciones de suscribir el documento de adquisición en el plazo de tres meses, contar desde la concesión de la subvención, comprometiéndose a aportarlo en dicho plazo (en caso contrario se producirá la pérdida de la ayuda).
- b) Copia del certificado de inicio de obra, en caso de vivienda de nueva construcción.
- c) Copia del documento que acredite la imposibilidad de habitar, por causa ajena a su voluntad, la vivienda de que sea titular cualquiera de las personas solicitantes, en su caso.
- d) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad emitido por el Centro de Atención a Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas en su caso.
- e) Copia del Certificado del Registro Civil que acredite la condición de familia numerosa, en su caso.

() El resto de documentos podrá aportarlos la Administración mediando consentimiento de las personas interesadas (autorización expresa o ausencia de oposición expresa, según los casos). En caso de negativa, dichos documentos deberán aportarlos las personas interesadas –véase apartado siguiente-.*

DOCUMENTACIÓN QUE APORTARÁ LA ADMINISTRACIÓN, CON CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADAS

1. Salvo que las personas interesadas se hubieren opuesto expresamente a ello en el modelo normalizado de solicitud (*), la Administración recabará electrónicamente:

- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de la persona/s solicitante/s y de la persona que ejerza la representación, en su caso.
- b) Copia del Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que las personas solicitantes sean titulares o cotitulares del pleno dominio o del derecho real de usufructo.
- c) Copia de los Certificados que acrediten que las personas interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

() Mediando oposición deberán presentarse, junto con la solicitud, los documentos señalados.*

2. Salvo que las personas interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Administración recabará electrónicamente:

a) Copia de los Certificados que acrediten que las personas interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

No mediando autorización expresa, deberán presentarse, junto con la solicitud, los documentos señalados.

b) La información acreditativa del nivel de renta de las personas interesadas, salvo que no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, la copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, de todas las personas solicitantes.

En caso de no estar obligadas a presentar la citada declaración, y siempre que no mediara aquella autorización expresa, las personas interesadas deberán aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.

Si las personas interesadas hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

SUBVENCIÓN

La cuantía de la ayuda será de **hasta 10.800 € por vivienda**, con el límite del **20 % del precio de adquisición de la vivienda**, excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

En el supuesto de adquisición de la vivienda por más de una persona, la ayuda de cada beneficiario se determinará aplicando el porcentaje de cuota adquirida al importe de la ayuda que correspondería a la adquisición del 100 % de la vivienda.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Ser mayor de edad; tener menos de 35 años; y poseer nacionalidad española o residir legalmente en España.
- b) Hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Reunir los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y no haber experimentado, por incumplimiento o causa imputable, la revocación de otras ayudas estatales de vivienda en Extremadura.
- d) Haber suscrito – después del 31 de diciembre de 2017-, o estar en condiciones de suscribir, un documento público o privado de adquisición de una vivienda que reúna los requisitos exigidos en las bases reguladoras (véase el apartado siguiente).
- e) No disponer, en pleno dominio o usufructo, de otra vivienda en España, con las salvedades contempladas en las bases reguladoras.
- f) Disponer de unos ingresos anuales que no excedan de 3 veces el IPREM (4 veces el IPREM para familias numerosas de categoría general y para personas con discapacidad; y 5 veces el IPREM, para familias numerosas de categoría especial y para personas con la discapacidad específica según bases reguladoras).

(* Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

REQUISITOS DE LA VIVIENDA

- a) Puede tratarse de viviendas nuevas (en construcción y con la obra iniciada o recientemente construidas); usadas; libres o protegidas.
- b) La vivienda debe encontrarse en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño (municipios con población residente inferior a 5.000 habitantes, y entes de ámbito territorial inferior al municipio que reúnan dicho requisito poblacional, aunque formen parte de municipios que sí lo superen).
- c) El precio de adquisición de la vivienda, excluidos los gastos y tributos, no debe exceder de 100.000 euros.
- d) La vivienda debe constituir residencia habitual y permanente.

SOLICITUD

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo normalizado disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5883>) y podrán presentarse en cualquier registro administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOE, y finalizará el 31 de enero de 2022. Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.